

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°706-2024-MDP/GI.**

**Pichari, 22 de octubre de 2024**

**VISTOS:**

INFORME N°1369-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°1522-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, INFORME N°4806-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°64-2024-CGYM E.I.R.L/MCOF, CARTA N°842-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1451-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°017-2024/CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, CARTA N°022-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, INFORME N°4107-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N0056-2024-CGYJM EIRL/MCOF, CARTA N°745-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1283-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°15-2024-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY y demás documentos en trescientos noventa y cinco (395) folios del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de Caminos Vecinales no Pavimentado de Vías Aledañas del Centro Poblado de Catara del Distrito de Pichari-la Convención-Cusco";

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios,

calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Publica existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5664, de fecha 25 de junio de 2024, se contrata al consultor De La Cruz Morales Yober, que en adelante se le denominará el "Proyectista", para elaborar el expediente técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento de Caminos Vecinales no Pavimentado de Vías Aledañas del Centro Poblado de Catara del Distrito de Pichari-la Convención-Cusco", Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°6362, se contrata a Contratistas Generales JYM EIRL, para evaluar el expediente técnico de la Actividad, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°15-2024-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, de fecha 17 de julio del 2024, el Proyectista entrega a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de Caminos Vecinales no Pavimentado de Vías Aledañas del Centro Poblado de Catara del Distrito de Pichari-la Convención-Cusco", para su evaluación en cumplimiento de los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°5664, en atención Ing. Mauro Ñaupa Moreyra - Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, solicita su evaluación mediante INFORME N°1283-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 22 de agosto de 2024, a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos:

Que, mediante CARTA N°745-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de agosto del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico de la actividad al evaluador Contratistas Generales JYM EIRL para su evaluación, en cumplimiento a la orden contractual N°6362, solicitando evaluar dentro de los términos de referencia y el plazo establecido;

Que, mediante CARTA N0056-2024-CGYJM EIRL/MCOF, de fecha 29 de agosto de 2024, el evaluador Contratistas Generales JYM EIRL, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la Actividad: "Mantenimiento de Caminos Vecinales no Pavimentado de Vías Aledañas del Centro Poblado de Catara del Distrito de Pichari-la Convención-Cusco", determinando que se encuentra observado según fojas 320 y 319 del informe de evaluación, los mismo que son comunicados por la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°4107-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de setiembre de 2024, para su absolución de las observaciones a la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante CARTA N°022-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, remite el expediente técnico al formulador Ing. Yover De La Cruz Morales, para su absolución de las observaciones, en atención el consultor realiza la absolución de las observaciones mediante CARTA N°017-2024/CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, de fecha 24 de setiembre de 2024, por lo tanto remite el expediente técnico para su evaluación;

Que, mediante INFORME N°1451-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, remite la absolución de las observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dicha dependencia en atención mediante CARTA N°842-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de setiembre de 2024, solicita la evaluación al evaluador Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo en su calidad de evaluador mediante orden de servicio N°6362;

Que, mediante CARTA N°64-2024-CGYM E.I.R.L/MCOF, de fecha 02 de octubre de 2024, el evaluador Contratistas Generales JYM EIRL, una vez revisado y evaluado concluye dando la conformidad técnica al expediente técnico de la Actividad: “Mantenimiento de camino vecinales no pavimentado de vías aledañas del Centro Poblado de Catara del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, con un presupuesto S/.332,860.40 (treientos treinta y dos mil ochocientos sesenta con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios (1.5meses), por la modalidad administración directa, en consecuencia recomendando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°4806-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en base al informe aprobatorio del Evaluador, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/.332,860.40 (treientos treinta y dos mil ochocientos sesenta con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios (1.5meses), por la modalidad administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1522-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, una vez revisado y evaluado emite aprobación del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento de Caminos Vecinales no Pavimentado de Vías Aledañas del Centro Poblado de Catara del Distrito de Pichari-la Convención-Cusco”, con un presupuesto S/.332,860.40 (treientos treinta y dos mil ochocientos sesenta con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios (1.5meses), por la modalidad administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°1369-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 16 de octubre de 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la Actividad cuenta con aprobación del Evaluador, así como los informes favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, en atención dicha dependencia mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha 16 de octubre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Actividad para su aprobación resolutive según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de

infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°337-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DE VÍAS ALEDAÑAS DEL CENTRO POBLADO DE CATARA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, con un presupuesto total **S/. 332,860.40 (treientos treinta y dos mil ochocientos sesenta con 40/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	269,902.90
GASTOS GENERALES (13.53%CD)	36,525.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.12%CD)	11,132.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	11,800.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,500.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>332,860.40</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de la Actividad es de 45 días calendarios (1.5 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Administración Directa.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR**, a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C  
ALC  
GM  
OSLP  
OAJ  
DMI  
OIS  
Archivo